

mayo de 1979, dejándola sin valor alguno exclusivamente en lo referente al destino del funcionario don José María Leiva Cortés a la plaza de nivel 3-COM en el aeropuerto de Almería, declarando, asimismo, el derecho que asiste al recurrente, don Pascual Luis García Piñera, a ocupar dicha plaza.

Ordenado el cumplimiento de la sentencia por Resolución del Departamento de 21 de julio de 1983.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la Resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1979 y la de la, entonces, Subsecretaría de Aviación Civil de 31 de mayo de 1979, en lo referente al destino del funcionario don José María Leiva Cortés, v, en consecuencia, adjudicar la vacante de nivel 3-COM en el aeropuerto de Almería a don Pascual Luis García Piñera.

Segundo.—Ratificar, salvo lo señalado en el apartado anterior, el contenido de la Resolución de la Subsecretaría de Aviación Civil de 31 de mayo de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

Hmo. Sr. Director general de Servicios.

28102

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almadén y Madrid, por Toledo, con hijuelas (V-3401; m-CR-79), como resultado de la U-381.

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982 con fecha 8 de septiembre de 1983 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autocares Samar, S. A.», la concesión unificada entre Almadén y Madrid, por Toledo, con hijuelas V-3401; m-CR-79 (U-381), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario

Entre Almadén y Madrid, de 206 kilómetros de longitud, pasará por Almadenejos, Gargantiel, Saceruela, Abenojar, Pozuelos de Calatrava, Piedra Buena, Porzuna, El Torno, La Toledana, Pueblo Nuevo del Bullaque, El Bullaque, El Soto y La Salceda, El Molinillo, Ventas con Peña Aguilera, Cuerva, Gálvez, Polán y Toledo.

Entre Guadamur y su empalme, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre Noez y su empalme, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre Totanes y su empalme, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre San Martín de Montalbán y su empalme, de cinco kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre Toledo y San Pablo de los Montes, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Argés, Layos, Pulgar, Cuerva y Menasalbas.

Entre Gálvez y Los Navalucillos, de 47 kilómetros de longitud, pasará por Navahermosa y Los Navalmorales.

Entre Porzuna y Ciudad Real, de 51 kilómetros de longitud, pasará por Las Peralosas, El Sotillo, Malagón, Fernán Caballero y Peralbillo.

Entre Malagón y Los Cortijos de Arriba, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Fuente El Fresno, Los Ballesteros y Los Cortijos de Abajo.

Entre Abenojar y Puertollano, de 44 kilómetros de longitud, pasará por empalme de CC-424, Aldea de la Victoria, Aldea de Navacerrada, Tirteafuera y Almodóvar del Campo.

Entre cruce CC-424 y Fontanosas, de 18 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre Gálvez y Ventas con Peña Aguilera, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Menasalbas.

Entre empalme de El Trincheto y Porzuna, de 10 kilómetros de longitud, pasará por El Trincheto.

La suma de los itinerarios descritos suman 580 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico

De y entre Madrid y Toledo y viceversa.
De y entre Los Navalmorales y Los Navalucillos y viceversa.
De y entre Almadén y Almadenejos y viceversa.
De y entre Saceruela y Abenojar y viceversa y de este tramo para Pozuelos de Calatrava y viceversa.
De y entre Fontanosas y empalme de Navacerrada y viceversa y de este tramo para el tramo empalme de Navacerrada-Abenojar y viceversa.

De y entre Almodóvar del Campo y Puertollano y viceversa y de este tramo para Almadén y viceversa.
De y entre Fuente El Fresno y Ciudad Real y viceversa.
De Ciudad Real para Madrid y viceversa.

Expediciones

Los Navalucillos-Madrid por Menasalbas y Guadamur: Una de ida y vuelta diariamente. Dos de ida y vuelta los días laborables.

Los Navalucillos-Madrid por Menasalbas, Totanes, Noez y Guadamur: Una de ida y vuelta los días festivos.

San Martín de Montalbán-Toledo por Menasalbas, Totanes y Noez: Una de ida y vuelta los días laborables.

Navahermosa-Toledo por Menasalbas y Guadamur: Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados.

Ciudad Real-Madrid por El Trincheto y Pulgar: Una de ida y vuelta diariamente.

Almadén-Madrid por Cuerva y Gálvez: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles, viernes y domingos.

Puertollano-Madrid por Cuerva y Gálvez: Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

Puertollano-Almadén por Fontanosas: Una de ida y vuelta los martes, viernes y sábados.

Almadén-Puertollano por Fontanosas: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

San Pablo de los Montes-Toledo por Las Ventas con Peña Aguilera: Una de ida y vuelta diariamente. Dos de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados. Una de ida y vuelta los días festivos.

Los Cortijos de Arriba-Ciudad Real. Dos de ida y vuelta los días laborables.

Porzuna-Ciudad Real: Una de ida y vuelta los días festivos.

Gálvez-Ciudad Real por Cuerva: Una de ida y vuelta los días laborables.

Almadén-Saceruela: Tres semanales de ida y vuelta.

Tarifas

Base por viajeros-kilómetro: 3,2627 pesetas.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: Por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción: 0,4541 pesetas.

Sobre tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—7.051-A.

28103

RESOLUCION de 7 de octubre de 1983, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del proyecto de ampliación de la playa de carga de la estación de Puzol (Valencia).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de expropiación, por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 31 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 233, de 29 de septiembre), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 11 del próximo mes de noviembre para proceder correlativamente a partir de las diez horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar; acto que tendrá lugar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Puzol (Valencia), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «Levante», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza de los Sagrados Corazones, 7, primera, Madrid-18, al excelentísimo Ayuntamiento de referencia o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.—13.700-E.

Número de la finca	Propietarios	Datos catastrales		
		Poli-gono	Parcela	Clase de finca
1,	«Oscar Mayer, S. A.»	6	44	Rústica.
2	«Oscar Mayer, S. A.»	6	51	Rústica.
3	Don Carmelo Fabra Catalá.	6	52	Rústica.
4	Doña María Pla Cuenca	6	111	Rústica.
5	Don Manuel Martí Sánchez.	6	110	Rústica.
6	Doña Pilar Guillot Antoni o «Cointra, S. A.»	6	127	Rústica.
7	Doña María Aguilar Bayarri o «Cointra, S. A.»	6	128	Rústica.
8	Doña Dolores Alcacer Esteve o «Cointra, S. A.»	6	242	Rústica.
9	RENFE	6	100	Rústica.
10	Doña Pilar y doña María Esteve Rodrigo	6	101	Rústica.
11	RENFE	6	112	Rústica.

MINISTERIO DE CULTURA

28104 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Cristóbal, en La Cuesta (Segovia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Cristóbal, en La Cuesta (Segovia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Cuesta que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

28105 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de la Asunción, en Castillejo de Mesleón (Segovia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de la Asunción, en Castillejo de Mesleón (Segovia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

28106 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santiago, en Turégano (Segovia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santiago, en Turégano (Segovia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Turégano que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

28107 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María, en Fuentepelayo (Segovia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María, en Fuentepelayo (Segovia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuentepelayo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

28108 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Mamés, en Cilleruelo (Segovia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Mamés, en Cilleruelo (Segovia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cilleruelo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.